



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 2. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL COFCV Y SU ORGANIGRAMA.

ARTÍCULO 3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLEGIACIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 4. LOS TIPOS DE COLEGIADOS, CUOTAS Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 5. SOBRE EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO Y FIRMA DE CONVENIOS CON EL COFCV

ARTÍCULO 6. SOBRE EL CONTROL DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS

ARTÍCULO 7. SOBRE LOS CRITERIOS Y ACCIONES PARA FOMENTAR LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 8. SOBRE CRITERIOS Y HONORARIOS PARA PUBLICITARSE EN EL COFCV, Y EL USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

8.1 CRITERIOS PARA PUBLICITARSE EN LOS CANALES DEL COFCV

8.2 SOBRE HONORARIOS PARA PUBLICITARSE

8.3 IMAGEN CORPORATIVA

8.4 USO DEL LOGOTIPO

8.5 PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERMANENTE.

ARTÍCULO 10. SOBRE LOS CENTROS Y CLÍNICAS DE FISIOTERAPIA.

ARTÍCULO 11. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y SECCIONES

11.1 OBJETO

11.2 SOBRE LAS SECCIONES

11.3 SOBRE LAS COMISIONES

11.4 FUNCIONES

11.5 DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

11.6 MIEMBROS

11.7 DERECHOS DE LOS MIEMBROS

11.8 DEBERES DE LOS MIEMBROS

11.9 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

11.10 ÓRGANOS DE LAS COMISIONES Y DE LAS SECCIONES

11.11 PLENO DE LAS COMISIONES Y SECCIONES

11.12 RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN COMPENSATORIO.

ARTÍCULO 13 RÉGIMEN DE LOS ASESORES DEL COFCV.

ARTÍCULO 14 RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 15 DISPOSICIONES FINALES



Artículo 1. Naturaleza y Fines.

El presente Reglamento de Régimen Interno pretende estructurar y establecer los criterios y procesos que deben regir el funcionamiento del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana (COFCV) y de aquellos aspectos que no queden reflejados en los estatutos, o en su caso desarrollar los mismos.

Artículo 2. Sobre la administración del COFCV y su organigrama.

El Colegio contará con el personal administrativo y subalterno que necesite para el normal ejercicio de sus funciones, dándose conocimiento de su contratación, que correrá a cargo de la Junta de Gobierno, a la Asamblea General.

Se establece un organigrama piramidal donde podrán figurar un/una Gerente (con dedicación en función de las necesidades de gestión colegial), un/una responsable de administración, un/una contable y un/una auxiliar administrativo/a (con dedicación en función de las necesidades colegiales) en cada una de las sedes.

Jerárquicamente, el Gerente dependerá y responderá ante el Secretario y el Decano de sus actuaciones. La responsable de administración dependerá y responderá ante el gerente o en su defecto ante el secretario y el Decano.

La responsable de administración realizará a su vez de secretaria del Decano, encargándose de las tareas que éste le asigne, así como, de las comunicaciones referidas a las relaciones institucionales.

El resto de trabajadores del COFCV dependerán del gerente o, en su defecto, de la responsable de administración.

Funcionalmente el/la contable dependerá del Tesorero, y en caso de existir, el/la encargado/a de prensa y divulgación dependerá funcionalmente del miembro de la Junta de Gobierno nombrado al efecto.

Reservándose la Junta de Gobierno la adaptación orgánica y funcional de las relaciones establecidas.

Así mismo, se podrá crear un departamento de proyectos institucionales, dirigido por un responsable contratado a tal efecto, y que dependerá directamente, tanto orgánica como funcionalmente del Decano. Este departamento podrá contar con el personal que se considere necesario tanto por contratación laboral como mercantil por prestación de servicios. La función de este departamento se enmarca en la elaboración, coordinación y ejecución de aquellos proyectos colegiales de interés para la institución y la profesión, propuestos por la junta de gobierno o por el propio Decano.



Artículo 3. Sobre el procedimiento de colegiación digital.

Se establece la voluntad explícita de digitalizar todas las gestiones, susceptibles de ello, que se deban realizar tanto por parte de los colegiados, futuros colegiados y administración del COFCV con el fin de adecuarse a la nueva alfabetización, agilizar los trámites y economizar recursos. Este aspecto nos permitirá adaptarnos a la normativa de Ventanilla Única.

En este sentido, la Junta de Gobierno podrá reunirse de manera presencial, telemática o en ambas modalidades.

Se establece una vía de comunicación interna, mediante un programa informático específico, tanto para trabajadores como para los miembros de la Junta de Gobierno y Coordinadores de Sección. Sin perjuicio de otros sistemas y aplicaciones que requiera en cada momento.

Artículo 4. Los tipos de colegiados, cuotas y justificación documental.

Las cuotas colegiales serán asignadas por la Junta de Gobierno en función de las necesidades de gestión y servicios ofrecidos, serán anuales, y en concordancia con la legislación vigente. Los pagos se realizarán de manera semestral, si bien de manera excepcional se podrán establecer otras periodicidades.

En función de los tipos de colegiados las cuotas serán:

- a) Ejercientes. El 100% de la cuota establecida.
- b) No ejercientes. Será del 25% de la cuota establecida.
- c) Como colegiados honorarios. Será del 25% de la cuota establecida.
- d) Como colegiados de honor. Estarán exentos.

El colegiado no ejerciente deberá aportar la documentación que acredite su situación mediante fe de vida laboral actualizada o certificado de encontrarse desempleado, y declaración jurada de no ejercer la profesión de fisioterapeuta y ser conocedor de que esta figura no está incluida en el seguro de Responsabilidad Civil.

El colegiado honorario deberá aportar la documentación que acredite su situación mediante certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y declaración jurada de no ejercer la profesión de fisioterapeuta y ser conocedor de que esta figura no está incluida en el seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 5. Sobre el procedimiento en el establecimiento y firma de convenios con el COFCV.

El procedimiento para la firma de un convenio, independientemente de su implicación y alcance, deberá



obligatoriamente pasar los siguientes pasos:

1. Remisión a la Administración del COFCV.
2. Revisión y aprobación por parte de los Servicios Jurídicos del COFCV.
3. Revisión por parte de la Junta Permanente.
4. Si fuese el caso renegociación de las condiciones.
5. Aprobación por parte de la Junta de Gobierno.
6. Entrada en vigor del convenio.

En ningún caso se podrá firmar ningún convenio que exceda la duración de la Junta de Gobierno que apruebe el mismo.

Artículo 6. Sobre el control de las subvenciones otorgadas y seguimiento de convenios.

La Junta de Gobierno podrá delegar en un miembro de la misma o en una sección creada al efecto, para la supervisión y el cumplimiento de los acuerdos firmados en un convenio dado.

Las entidades que con motivo de la firma de un convenio o por medio de una subvención reciban ayuda económica deberán justificarla de la siguiente forma:

- Memoria descriptiva de los fines a que se han destinado los fondos.
- Memoria económica justificativa de los conceptos en los que se han utilizado los fondos.
- Fotocopia de las facturas referidas en la memoria económica.

Asimismo, cualquier acuerdo que implique ayuda o subvención económica deberá ser renovado tácitamente y aprobado por la Junta de Gobierno cada año.

Artículo 7. Sobre los criterios y acciones para fomentar la formación.

El COFCV fomentará la formación de los fisioterapeutas colegiados, y para ello establecerá las acciones dirigidas a mejorar el acceso a la formación ofertada por las diferentes entidades tanto públicas como privadas, así como, acciones propias encaminadas a conseguir ese objetivo.

Se podrá crear un Campus Virtual, el cuál será considerado como la herramienta de formación principal, obligándose la institución a dotar de contenido y actualizarlo con el fin de acercar el colegio a los colegiados, y actualizar la formación de los fisioterapeutas colegiados en la Comunidad Valenciana.



Con el fin de mejorar la oferta y las posibilidades el COFCV podrá externalizar la formación mediante la firma de convenios con las entidades citadas por el que los colegiados obtendrán ventajas en el coste del curso.

La Junta de Gobierno establecerá y aprobará un convenio marco, que tendrá un trato igualitario y equitativo para todas las entidades, que regirá las normas de funcionamiento, derechos y deberes de cada una de las partes.

El COFCV favorecerá la formación, mediante la organización de cursos, en capacidades complementarias que mejoren el ejercicio de la profesión como por ejemplo: habilidades informáticas y TICs, idiomas, habilidades sociales, etc.

Con el mismo fin de mejora de la profesión se realizarán documentos clínicos, documentación web con cuestionarios clínicos, pruebas clínicas con niveles de fiabilidad y especificidad, así como un canal de TV web de formación.

Otro aspecto que fomentará el COFCV será la realización de sesiones clínicas y seminarios, de corta duración, de aspectos concretos relacionados con la mejora de la profesión como por ejemplo: búsquedas bibliográficas, gestión del tiempo, enseñar y comunicarse con los pacientes, el diagnóstico en fisioterapia (procedimientos y estándares).

Artículo 8. Sobre criterios y honorarios para publicitarse en el COFCV, y el uso de la imagen corporativa.

8.1 Criterios para publicitarse en los canales del COFCV

Los canales de comunicación del COFCV se establecen en:

- Tablón de anuncios de las sedes colegiales.
- Correo electrónico.
- Correo ordinario.
- Página web del COFCV.
- Revista "Fisioteràpia al dia".

Y todos aquellos que se puedan establecer con posterioridad y que deberá regularse su uso por parte de la Junta de Gobierno.

El tipo de publicidad se clasifica en tres tipos:

1. Publicidad General.



2. Publicidad de productos y/o servicios sanitarios.
3. Publicidad de cursos de formación.

La publicidad general se llevará a cabo de forma directa, una vez satisfechos los honorarios, siempre y cuando se adecue a la legislación vigente, los derechos de los consumidores y usuarios, y no se haya recibido denuncia al respecto en el COFCV.

La publicidad de productos y/o servicios sanitarios requerirá de la supervisión y aprobación por parte de la Junta Permanente, tras la cual, y una vez satisfechos los honorarios, se procederá a su difusión en el medio contratado.

La publicidad de cursos de formación deberá ser valorada y aprobada por la Sección de Formación y Calidad, tras la cual, y una vez satisfechos los honorarios, se procederá a su difusión en el medio contratado. Los cursos organizados por universidades y dirigidos exclusivamente a fisioterapeutas, no será necesaria la valoración y aprobación por parte de la Sección de Formación y Calidad, así como los cursos organizados por otras entidades y que ya hayan sido valorados y aprobados para su difusión en ediciones anteriores. No se permitirá la publicidad de cursos en los que se haya notificado al COFCV alguna incidencia respecto a su calidad e información publicitada, siendo la Junta de Gobierno la que deberá pronunciarse sobre la futura difusión y publicidad de cursos ofrecidos por dicha entidad.

8.2 Sobre honorarios para publicitarse

La Junta de Gobierno establecerá unas tarifas anuales en función del canal utilizado y de la periodicidad y volumen de la misma.

8.3 Imagen corporativa

El COFCV tiene un logotipo que le representa en las diferentes actividades, y que sirve para el conocimiento y la divulgación de nuestra entidad y profesión.

La finalidad del logotipo es la de servir como parte de la imagen corporativa del COFCV.

La Junta de Gobierno elaborará y aprobará el Libro de Uso de la Imagen Corporativa que complementará y ampliará los artículos 8.4 y 8.5 con el fin de establecer las necesidades cambiante que de su uso se deriven.

8.4 Uso del logotipo

El logotipo es propiedad del COFCV. El Colegio se reserva el derecho de actuación en aquellos casos en los que se produzca cualquier uso no autorizado del logotipo y puede retirar la autorización y establecer las vías de actuación que considere oportunas.



El COFCV pone su logotipo a disposición de sus colegiados y centro de fisioterapia siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

- Estar al corriente de pago de las cuotas del Colegio.
- No tener ningún expediente disciplinario abierto.
- Si es un centro de fisioterapia deberá estar inscrito en el listado de clínicas del COFCV.
- Se usará de forma que no dé lugar a error o confusión.
- No podrá utilizarse el nombre de “Col·legi Oficial de Fisioterapeutes de la Comunitat Valenciana”, a tal efecto deberá solicitar la pertinente autorización.
- Deberá respetar siempre el diseño original tanto en proporción como en forma y en color.
- Si el uso lo realiza un colegiado deberá ser visible el número de dicho colegiado.
- Si el uso lo realiza un centro de fisioterapia deberá ser visible el número de registro sanitario.
- No podrá ser utilizado para otra actividad sanitaria o no sanitaria que no sea de Fisioterapia.

El incumplimiento de la normativa comportará la retirada de la autorización.

8.5 Procedimiento

Para solicitar la autorización deberá presentar la hoja de solicitud que puede obtener en la Secretaría del Colegio.

Se facilitará al solicitante un archivo del logotipo que podrá modificarse únicamente en tamaño, manteniendo siempre las proporciones. Cualquier otra modificación de color o proporcionalidad no está permitida, pudiendo significar la retirada de la autorización de uso al solicitante. Como caso extraordinario, se podrá usar de forma monocromática cuando su finalidad sea publicidad puntual a una sola tinta: color blanco sobre cualquier fondo. El solicitante deberá informar al Colegio de esta eventualidad.

Todo colegiado tiene el derecho y la obligación de informar al COFCV del mal uso que pueda realizarse del logotipo.

La autorización del uso del logotipo del COFCV deberá renovarse anualmente, durante los 30 últimos días naturales de cada año.

El Colegio informará de la resolución de la solicitud en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de entrada en el registro.

Una vez aprobada la solicitud deberá presentar en un plazo máximo de 45 días, en caso de no haberlo presentado junto con la solicitud, un ejemplar, copia o imagen donde se vea reflejado el correcto uso del logotipo.



Artículo 9. Sobre el funcionamiento de la Junta Permanente.

Según el Artículo 37 de los estatutos del COFCV, la Junta Permanente estará compuesta por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Tesorero y el Vicesecretario. El Pleno lo integrarán todos los miembros de la Junta de Gobierno.

El Pleno dictará normas relativas al funcionamiento y competencias de cada uno de los órganos anteriores. La Junta Permanente tendrá como misión velar por el correcto funcionamiento del Colegio y la agilización de aquellos trámites que por su naturaleza podrían demorarse excesivamente si tuvieran que presentarse ante la Junta de Gobierno. Serán de excepción aquellos procesos que puedan afectar a la globalidad del Colegio o puedan ser de interés general.

Artículo 10. Sobre los centros y clínicas de fisioterapia.

Todos los centros y establecimientos sanitarios que posean la actividad asistencial de fisioterapia en la Comunidad Valenciana deberán cumplir con el RD 1277/2003, al igual que deberán precisar la autorización administrativa correspondiente como lo exige la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, en su artículo 29.1

Artículo 11. Sobre el funcionamiento de las comisiones y secciones.

11.1 Objeto

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo establecido en el artículo 38 punto g) de sus vigentes Estatutos, con el fin de poder desarrollar su actividad con el mayor grado de eficacia, podrá crear, Secciones o Comisiones de Trabajo sobre cuestiones de interés para la profesión de los Fisioterapeutas, debiendo contar en todos los casos con la aprobación de la Junta de Gobierno.

11.2 Sobre las Secciones.

- a) Serán consideradas Secciones aquellas que se nombren con el fin de asistir a la Junta de Gobierno en sus funciones.
- b) Las secciones estarán compuestas por un número determinado de colegiados, elegidos por la Junta de Gobierno, de entre aquellos profesionales que considere que mejor pueden asesorar y asistir en el ámbito de



actuación determinado a la Sección.

c) Serán funciones de las Secciones las que determine específicamente la Junta de Gobierno, así como, el funcionamiento y estructura de la misma.

d) Previa a la puesta en marcha de una Sección, la Junta de Gobierno deberá aprobar un documento donde figuren los objetivos, el funcionamiento de la misma y las compensaciones que se determinen.

e) Los acuerdos tomados por cada una de las Secciones, no serán en ningún caso vinculantes y tendrán carácter informativo, siendo en última instancia la Junta de Gobierno la que tendrá la decisión ejecutiva.

11.3 Sobre las Comisiones

Serán consideradas Comisiones aquellas que se creen como demanda a las inquietudes comunes de un número de colegiados con el fin de vehicular sus objetivos y pretensiones, siempre a favor de la mejora de la profesión de fisioterapeuta.

11.4 Funciones.

Las Comisiones, de manera general, tendrán las siguientes funciones:

a) Servir de cauce institucional para el diálogo entre el Colegio y los colegiados, dentro de la vida corporativa del Colegio.

b) Estudio de cuantos problemas afecten de forma singular a los miembros del Colegio.

c) Proposición a la Junta de Gobierno de cuantas iniciativas consideren convenientes para la mejor solución de sus problemas específicos.

d) Colaborar con la Junta de Gobierno en la ejecución e implantación de medidas y programas que se destinen al colectivo profesional.

e) Estudio, desarrollo y ejecución de aquellas materias que le hayan sido delegadas por la Junta de Gobierno o por la Asamblea General.

f) Cualquier otra medida coherente con sus fines, en el marco de las directrices de la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en los Estatutos Generales del Colegio.



11.5 Domicilio y dirección de correspondencia.

- a) Los domicilios de las Comisiones Técnicas estarán ubicados en la Sede del Colegio.
- b) La dirección de correspondencia será la Secretaría General del Colegio.

11.6 Miembros.

La incorporación a una Comisión es voluntaria. Podrán pertenecer a una Comisión o Sección los miembros de la Junta de Gobierno y cualquier colegiado debiendo reunir las condiciones idóneas para el cargo a desempeñar y que cumplan con el perfil que se determine en cada caso.

Para poder ser miembro de una comisión se deberá estar al corriente de las cuotas.

11.7 Derechos de los miembros.

Son derechos de los miembros de las Comisiones:

- a) La asistencia a las reuniones y asambleas de las Comisiones con voz y voto.
- b) Formular propuestas, dar pareceres y dirigir peticiones, solicitudes e iniciativas que trasladarán a la Junta de Gobierno.
- c) Participar en las actividades de la Comisión de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

11.8 Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros de una Comisión:

- a) El cumplimiento de los acuerdos y directrices que adopte Junta de Gobierno, en relación con sus fines y actividades.
- b) Desempeñar con el mejor espíritu de colaboración y lealtad para con la Junta de Gobierno, los cargos para los que fueron elegidos y las tareas y actividades que les corresponda desarrollar.
- c) Someterse a las directrices del Presidente de la Comisión o Sección.

11.9 Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro de la Comisión o Sección se pierde:

- a) Por petición expresa del interesado.
- b) Por causar baja como Colegiado.
- c) Por resolución de la Junta de Gobierno, previo expediente a tal efecto, por incurrir en conducta contraria



a los Estatutos y a las normas de funcionamiento de la Comisión o Sección, o mantener una conducta contraria u obstaculizadora de sus fines y funciones.

11.10 Órganos de las Comisiones.

El Presidente de todas las Comisiones será el Decano del Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana.

No obstante, para asistirle en el cargo en cada comisión, de entre sus miembros y de manera democrática, se nombrará un Coordinador/a y un Secretario/a.

Para asistirle en las secciones, el decano podrá nombrar el coordinador.

11.11 Pleno de las Comisiones.

a) El Pleno de la Comisión es la reunión de todos los miembros de la Comisión, para expresar su opinión colectiva y adoptar las decisiones que les competen según el Estatuto y las normas de funcionamiento.

b) Corresponde al Pleno de la Comisión:

- Elegir al Secretario y el Coordinador de entre sus miembros mediante el mecanismo democrático que acuerden libremente los miembros de la Comisión.
- Aprobar las directrices generales de actuación de la Comisión, adoptando a tal efecto acuerdos que inciten al Presidente a formular propuestas o iniciativas que entiendan de interés para el colectivo que representen, dentro de los fines de la Comisión.
- Colaborar con la Junta de Gobierno en la realización de estudios y ejecución e implantación de medidas y programas que se destinen específicamente al colectivo representado por la Comisión.

c) El Coordinador de la Comisión convocará las reuniones con una antelación mínima de quince días naturales, con la publicidad que se considere conveniente para su conocimiento general por los miembros de la Comisión, pudiéndose utilizar cualquier medio de comunicación. La convocatoria expresará el Orden del Día, que incluirá turno de ruegos y preguntas.

d) El Coordinador de la Comisión será el encargado de emitir un informe semestral a la Junta de Gobierno del Colegio o cuando la Junta lo solicite, sobre los trabajos de la Comisión. El Coordinador de la Comisión dirige los debates de la misma, establece el orden del día, y los mecanismos de funcionamiento.

e) El Secretario de la Comisión extenderá el acta de las reuniones de la misma, convocará junto con el Coordinador de la Comisión y será el encargado de transmitir la información necesaria para los trabajos de la



misma.

f) La Comisión se reunirá cuando lo acuerde el Coordinador o a solicitud del 30 por 100 de sus miembros.

g) Cuando en una Comisión no haya ningún miembro de la Junta de Gobierno, cualquiera de estos podrá asistir a la misma y será quién presidirá y moderará los debates y en definitiva quien dirigirá los Puntos del Orden del Día establecidos.

h) La Comisión se entiende válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de los miembros. Entre la primera y la segunda convocatoria habrá de mediar, al menos, media hora.

i) La votación será con carácter general a mano alzada. El voto es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo.

j) Las decisiones se adoptan por mayoría simple y vinculan a todos los miembros presentes o no.

11.12 Régimen económico.

a) Las actividades de las Comisiones y Secciones se realizarán de acuerdo con las previsiones presupuestarias generales del Colegio, estando sometidas, en cuanto incluidas en el régimen económico general del Colegio, a todas las normas y controles generales que en el mismo se aplican.

b) El desempeño de sus correspondientes funciones por parte de los miembros de las distintas Comisiones no será retribuido, salvo que el Colegio haya realizado un presupuesto y exista un acuerdo entre las distintas partes: empresa o profesional y el Colegio.

c) El desempeño de sus correspondientes funciones por parte de los miembros de las distintas Secciones tendrá una compensación económica que determinará la Junta de Gobierno en cada caso.

d) Será incompatible que un miembro de la Comisión forme parte integrante en la formación que organice y, al mismo tiempo, se dedique a acreditar el curso.

e) Para la existencia de presupuesto en cualquier curso, jornada o congreso, es necesario que sea confeccionado por el Colegio y, posteriormente, acordado con la organización, debiendo ser el Colegio el que acredite y avale aquéllos.

f) A los gastos de organización se les deberá incrementar los correspondientes de administración y del personal



que intervenga.

g) En la elaboración de informes y expedientes, se establecerá la cuantía compensatoria, por parte de la Junta de Gobierno, en atención a cada caso concreto.

Artículo 12. Régimen Compensatorio.

El ejercicio de cargos del COFCV es gratuito a excepción del cargo de Secretario General o del Decano, del que se puede acordar su remuneración fija y régimen de dedicación, así como del responsable de Formación.

El reembolso de los gastos de los cargos de representación de la institución (incluyendo en quienes delegue la Junta de Gobierno y miembros de las Secciones), se interpreta extensivamente, y comprende los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de transporte, entendiéndose por tales todos aquellos necesarios para el desplazamiento, incluido el vehículo particular, desde su domicilio hasta el lugar donde se requiera a la presencia física como cargo colegial.
- 2.- Gastos de alojamiento y manutención, entendiéndose por tales los necesarios para pernoctar y de alimentación básicas, lógicos y acordes a la necesidad de presencia física del cargo colegial.
- 3.- Gastos de compensación horaria, entendiéndose por tales, todo empleo temporal para atender necesidades de la gestión, o los fines y funciones de la corporación colegial, en los que es necesario un desplazamiento físico o una dedicación exclusiva superior a una (1) hora como cargo colegial.

Las cuantías se establecerán, según el caso, por designación del Decano o aprobación de la Junta de Gobierno.

A estas compensaciones económicas se les practicará las retenciones fiscales que se establezcan por su naturaleza en cada momento.

Artículo 13 Régimen de los Asesores del COFCV.

13.1. La Junta de Gobierno podrá nombrar asesores para el correcto desempeño de los fines y funciones que el Colegio Profesional tiene encomendado.

13.2. La contratación deberá estar expresamente incluida en un punto del orden del día de la Junta de Gobierno, y el acuerdo deberá expresar las retribuciones que se percibirán por el mismo, así como expresar el motivo y objeto de su contratación.

13.3. Los asesores podrán ser fisioterapeutas u otros profesionales expertos en la materia y tema por los cuales se les contrata.



Artículo 14 Régimen Jurídico.

14.1. En cuanto a institutos colaboradores de la Junta de Gobierno, y en último término de la Asamblea General, corresponde a estas corporaciones pronunciarse sobre la legalidad de los actos de los órganos de las Comisiones y Secciones, de oficio o a instancia de parte, sin sometimiento a requisitos de tiempo y forma y sin ulterior recurso.

14.2. La Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno resolverá, asimismo, las dudas que pudieren surgir en aplicación de este Reglamento, y podrá variarlas, en función de los intereses generales del Colegio y a la mejor atención de los Fisioterapeutas.

Artículo 15 Disposiciones finales

El presente reglamento de Régimen Interno del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de manera provisional hasta su aprobación definitiva por la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de los Estatutos Generales.